

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO NAYARIT A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SNEN" REPRESENTADO POR EL C. P. BENJAMÍN ABEL GUTIÉRREZ GALLO EN EL CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL CONSEJO EMPRESARIAL DE NAYARIT A. C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONSEJO" REPRESENTADO POR EL ARQ. JOSÉ LUIS BERNAL VALENZUELA EN CALIDAD DE PRESIDENTE; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I DE "EL SNEN":

I.1.- Que el Servicio Nacional de Empleo es una dirección que pertenece a la Secretaría de Desarrollo Económico, de acuerdo a lo establecido en su reglamento interior publicado en el periódico oficial del estado no. 032, de fecha 24 de agosto de 2005.

I.2.- Que a través del Servicio Nacional de Empleo Nayarit (SNEN) y en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como dependencia federal normativa, lleva a cabo la instrumentación del Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que tiene como objetivos incorporar una parte de la población sin empleo a procesos de capacitación para adquirir conocimientos y habilidades, actualizar, mejorar y/o reconvertir su adiestramiento a fin de que tenga un fácil acceso al aparato productivo.

I.3.- Que el Secretario C.P. Benjamín Abel Gutiérrez Gallo, acredita su personalidad con que celebra el presente convenio, mediante nombramiento de fecha 19 de septiembre del 2005 cargo conferido por el C. Lic. Ney González Sánchez Gobernador Constitucional del estado de Nayarit.

I.4.- Que tiene su domicilio legal en Av. paseo de la loma # 219 fraccionamiento Fray Junípero Serra en la ciudad de Tepic.

II DEL "CONSEJO EMPRESARIAL DE NAYARIT A. C.":

II.1.- Que el Consejo Empresarial de Nayarit, es una institución de interés público, autónomo con personalidad jurídica y patrimonio, constituida conforme a lo dispuesto por la Ley de Cámaras Empresariales y sus confederaciones para los fines que en ella se establece.

II.2.- Que en colaboración con "LA UNIVERSIDAD" y "EL SNEN" y en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social como dependencia federal normativa, implementarán acciones en el marco del Programa de Apoyo al Empleo (PAE).

II.3.- Que su representante el **ARQ. JOSÉ LUIS BERNAL VALENZUELA** acredita su personalidad con que celebra el presente convenio mediante instrumento público como Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Nayarit, tiene poder y facultad para suscribir el presente convenio a nombre de las instituciones que representa; con la escritura No. 14,335 otorgada ante la fé del notario público numero 07 Licenciado Arturo Díaz González, de fecha 09 de junio del 2006.

II.4.- Que tiene su domicilio legal en Av. del valle # 133 int. 301 Ciudad de Tepic, Nayarit.

III DE "LA UNIVERSIDAD"

III.1.- Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

III.2.- El Licenciado **OMAR WICAB GUTIÉRREZ**, manifiesta que su representada la Universidad Autónoma de Nayarit está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el decreto 8500 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit, por el H. Consejo General Universitario en sesión de fecha 31 de mayo de 2004, para el periodo comprendido del 9 de junio de 2004 al 8 de junio de 2010; por lo que con



fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit y, 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la misma Institución, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este Acuerdo.



III.3.- Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.


III.4.- Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal la Torre de Rectoría ubicada en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C. P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit.

IV DE LAS PARTES:

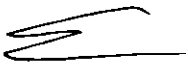
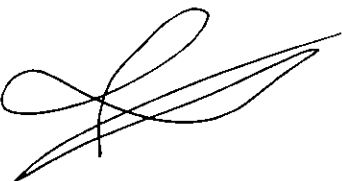
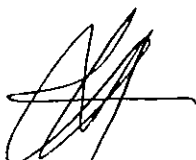
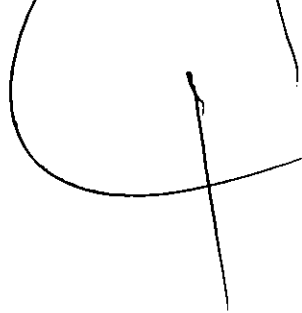
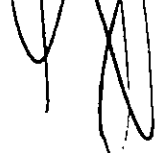
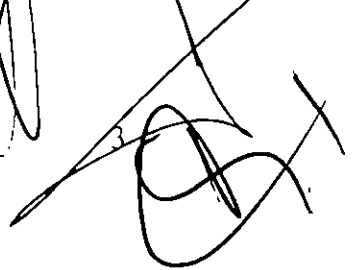
IV.1 Que reconocen la personalidad, facultades y atribuciones de cada una de las partes conferidas por disposición de Ley.

 IV.2 Que tienen interés en contribuir a que la población joven de entre 20 y 25 años de edad que se encuentra en situación de desempleo y subempleo incremente su empleabilidad y/o se incorpore a un empleo a través de la capacitación en la práctica laboral de la estrategia Bécate del Programa de Apoyo al Empleo. 

 IV.3 Que comparten un genuino interés por promover y desarrollar el nivel socio cultural de todos los sectores sociales del Estado de Nayarit, generando desarrollando acciones conjuntas: intercambio de información, capacitación, vinculación, asesoramiento, reclutamiento y selección. 

IV.4 Que los beneficiarios pondrán, al servicio de los empresarios, sus conocimientos, habilidades y destrezas para elaborar un diagnóstico de la empresa que contribuya a identificar áreas de mejora para que ésta incremente su productividad y posibilite su crecimiento. 

IV.5 Que las acciones que se implementen en el marco de la prueba piloto se sujetarán a lo establecido en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación

y de Gestión del Programa de Apoyo al Empleo publicadas el 2 de mayo del 2006 en el Diario Oficial de la Federación.

IV.6 Que los beneficiarios que formen parte de este proyecto, podrán acreditar su servicio social o iniciar su proyecto de tesis de titulación a nivel licenciatura.

Que con las anteriores declaraciones las partes son conformes en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO NAYARIT" se obliga durante la vigencia del presente Convenio a:

1. Informar sobre el procedimiento y requisitos para participar en la prueba piloto de "Jóvenes profesionales", mediante visitas directas a "LA CÁMARA" y a "LA UNIVERSIDAD", o bien, mediante los mecanismos que el SNEN implemente para ello.
2. Implementar acciones de capacitación en el marco de la modalidad "capacitación en la práctica laboral" de Bécate para beneficiar a jóvenes profesionistas de entre 20 y 25 años de edad pasantes del último semestre o recién egresados de carreras a nivel licenciatura en coordinación con las pequeñas y medianas empresas.
3. Designar a un responsable para que forme parte del Comité Evaluador de las cédulas de identificación de la empresa, mismo que junto con el enlace de "LA UNIVERSIDAD" seleccionarán las solicitudes a atender así como los perfiles del grupo interdisciplinario.
4. Determinar en conjunto con "LA UNIVERSIDAD" las solicitudes que serán atendidas en función de los requerimientos de la empresa y de la oferta de beneficiarios.
5. Seleccionar a los Instructores Monitores que reclute "LA UNIVERSIDAD" con base al perfil establecido en la normatividad vigente del PAE.
6. Seleccionar a los candidatos a beca con base en lo establecido en la normatividad vigente del PAE.

7. Cubrir los gastos de la capacitación en función de lo establecido en la normatividad vigente del PAE. (beca, ayuda de transporte y honorarios del instructor monitor).
8. Integrar grupos interdisciplinarios de hasta cuatro jóvenes de diferentes especialidades, mismos que deberán guardar correspondencia con las solicitudes presentadas por las empresas. Cabe señalar que se asignará un grupo interdisciplinario por empresa.
9. Designar a un instructor monitor por cada cinco pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDA. "LA CÁMARA" se obliga durante el presente convenio a:

1. Designar a un responsable de enlace entre "EL SNEN" Y "LA UNIVERSIDAD" para facilitar el procedimiento operativo de las acciones.
2. Visitar a sus agremiados para promover la prueba piloto e invitarlas a participar.
3. Entregar la cédula de identificación a las empresas que decidan participar en esta prueba con el propósito de que la requisen y se pueda atender la solicitud.
4. Asesorar a los pequeños y medianos empresarios en el llenado de la solicitud para la definición de sus necesidades.
5. Recibir la cédula debidamente requisitada, revisarla y posteriormente entregar a "EL SNEN" para su atención.
6. "LA CÁMARA" y las empresas participantes se comprometen a proporcionar al personal del SNEN, las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de registro de beneficiarios, verificación de asistencia, entrega de apoyo económico y seguimiento al proceso de capacitación que le son inherentes.
7. Informar a las empresas participantes que se comprometan a facilitar sus instalaciones para que un equipo interdisciplinario realice un diagnóstico de la empresa, al tiempo que se capacita.
8. Notificar a las empresas que contratarán, al menos, a uno de los beneficiarios para que desarrolle las mejoras identificadas en el diagnóstico de la empresa.



The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a signature that appears to be 'M'. In the center, there is a large, circular scribble. On the right, there are several overlapping signatures and scribbles, including one that looks like '5'.

TERCERA. "LA UNIVERSIDAD" se obliga durante el presente Convenio a:

1. Designar a un responsable para que forme parte del Comité Evaluador de las cédulas de identificación de la empresa.
2. Promover la prueba piloto entre alumnos y profesores y explicar requisitos de participación.
3. Proponer instructores monitores de entre el personal docente con que cuenta para que lleve el control de la capacitación.
4. Reclutar a los candidatos a beca de entre su población joven recién egresada de nivel licenciatura o pasantes del último semestre o, a aquellos estudiantes que no han realizado el servicio social para que se conformen grupos interdisciplinarios en función del requerimiento de las empresas.
5. Facilitar sus instalaciones, cuando se requiera, para que el instructor monitor lleve a cabo la capacitación complementaria, incluyendo equipo informático.
6. Asignar al responsable del enlace la tarea de supervisar y llevar el control de los instructores monitores para que cumplan con lo establecido en la normatividad vigente del PAE.

CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

QUINTA. SUPERVISIÓN.

"EL SNEN" se reserva el derecho de supervisar, en todo momento, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA CÁMARA" y de "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA. SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Este Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las partes con un aviso de treinta a sesenta días naturales, no obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en este momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

Cualquier divergencia que se presente en la ejecución del Convenio y sus cartas de entendimiento, será analizada y resuelta en primer lugar por los coordinadores y, si no fuera solucionada en ese nivel, será sometida a la consideración y resolución de las autoridades superiores de cada una de las partes. En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial, debiendo las partes, en la eventualidad de un desacuerdo, someterse a los medios alternativos de solución de conflictos.

SÉPTIMA. RÉGIMEN LABORAL.

El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patronos sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se les quiera fincar.

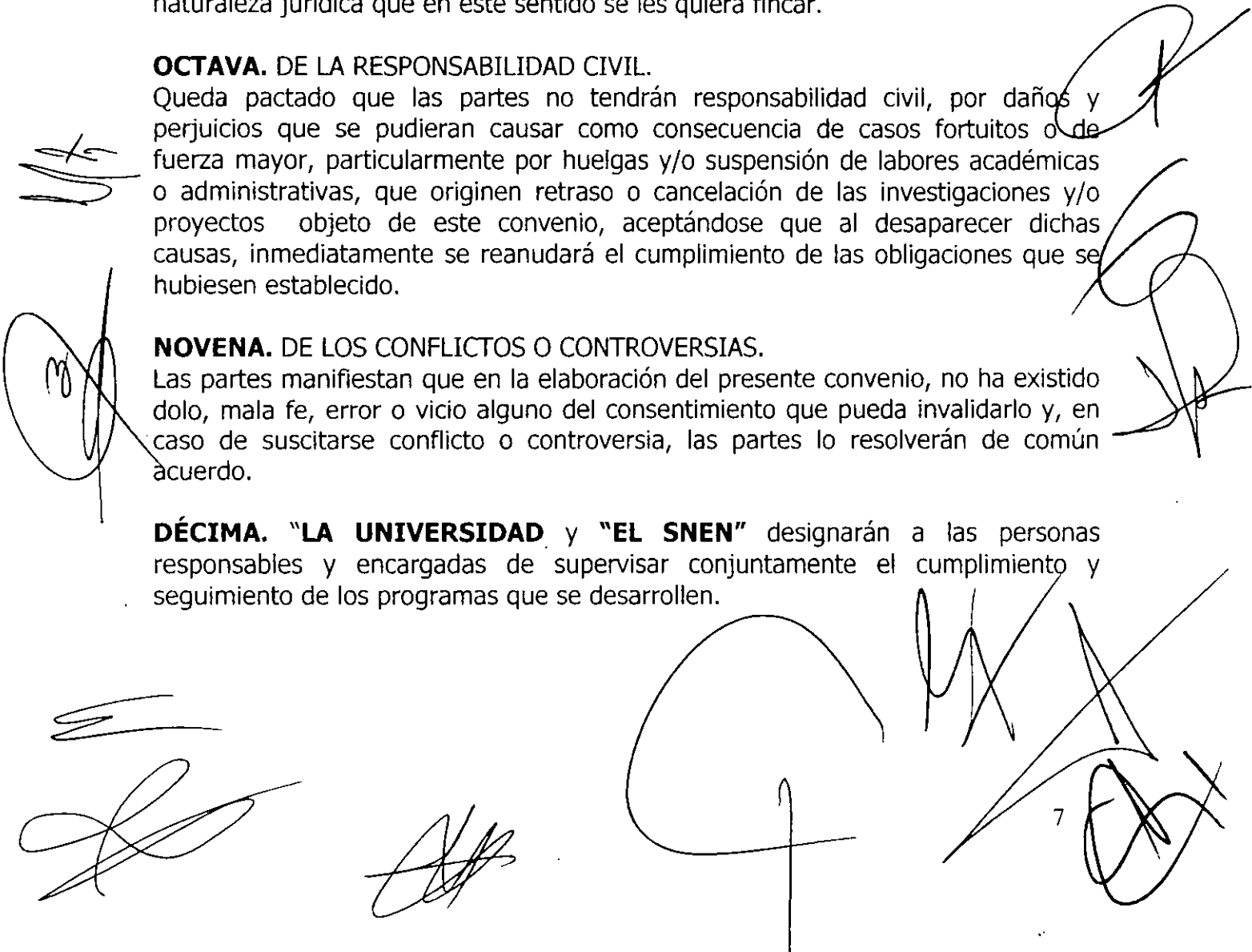
OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas y/o suspensión de labores académicas o administrativas, que originen retraso o cancelación de las investigaciones y/o proyectos objeto de este convenio, aceptándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

NOVENA. DE LOS CONFLICTOS O CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que en la elaboración del presente convenio, no ha existido dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y, en caso de suscitarse conflicto o controversia, las partes lo resolverán de común acuerdo.

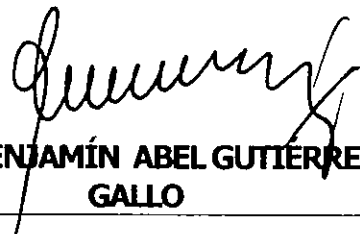

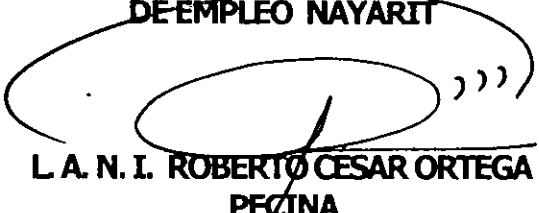
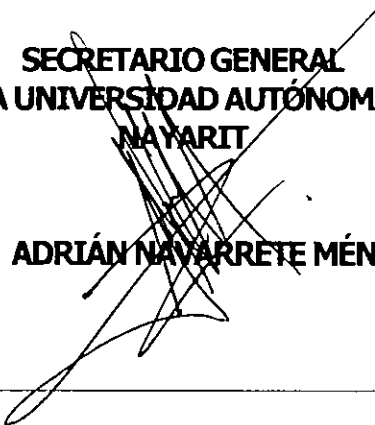
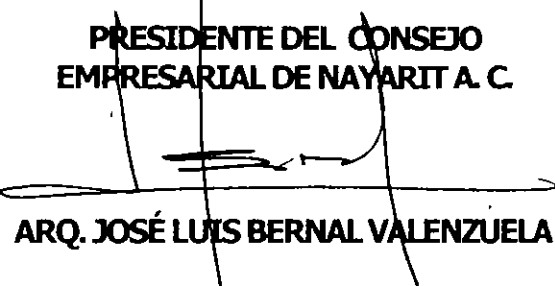
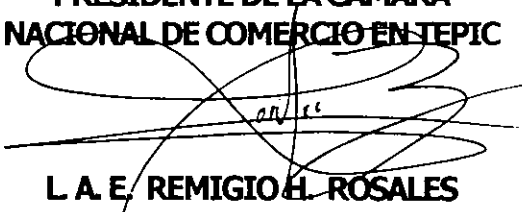
DÉCIMA. "LA UNIVERSIDAD" y "EL SNEN" designarán a las personas responsables y encargadas de supervisar conjuntamente el cumplimiento y seguimiento de los programas que se desarrollen.

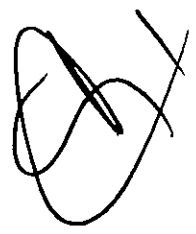
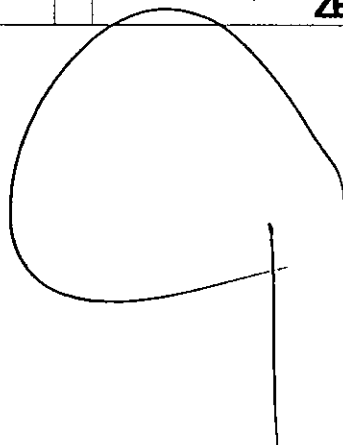



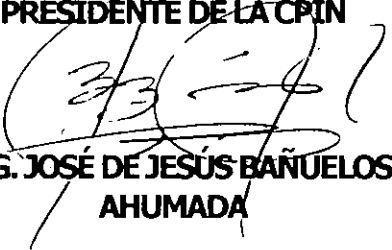
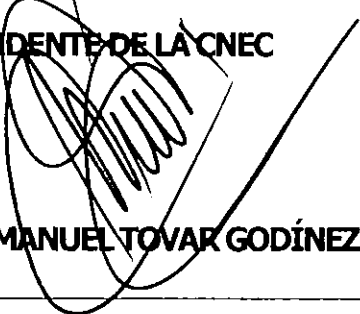
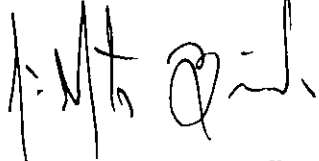
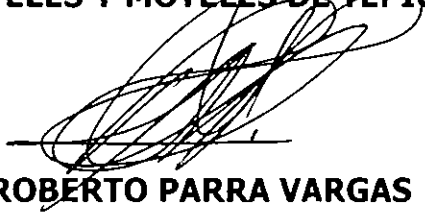

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado, en la Ciudad de Tepic Nayarit el día 06 de Noviembre del 2006.

POR " LA SEDECO "

POR "LA UNIVERSIDAD"

<p>SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE NAYARIT</p>  <p>C. P. BENJAMÍN ABEL GUTIÉRREZ GALLO</p>	<p>RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT</p>  <p>MTRO. OMAR WICAB GUTIÉRREZ</p>
<p>POR EL "SNEN"</p> <p>DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO NAYARIT</p>  <p>L. A. N. I. ROBERTO CESAR ORTEGA PECINA</p>	<p>SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT</p>  <p>M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ</p>
<p>"POR EL CONSEJO"</p>	
<p>PRESIDENTE DEL CONSEJO EMPRESARIAL DE NAYARIT A. C.</p>  <p>ARQ. JOSÉ LUIS BERNAL VALENZUELA</p>	<p>PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO EN TEPIC</p>  <p>L. A. E. REMIGIO H. ROSALES ZENTENO</p>



<p>PRESIDENTE DE LA CMIC</p>  <p>ARQ. JOSÉ ALFREDO MADRIGAL ZAMBRANO</p>	<p>PRESIDENTE DE LA CPIN</p>  <p>ING. JOSÉ DE JESÚS BAÑUELOS AHUMADA</p>
<p>PRESIDENTE DE LA CNEC</p>  <p>C. P. JESÚS MANUEL TOVAR GODÍNEZ</p>	<p>PRESIDENTE DE LA CANIRAC</p>  <p>L. A. E. LEVI MONTS BAÑUELOS</p>
<p>PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DE TEPIC</p>  <p>C. P. ROBERTO PARRA VARGAS</p>	<p>PRESIDENTE DE LA CANAGRAF</p>  <p>ING. GREGORIO SAINES SANTANA</p>

